



**Comarca
Cinco Villas**
Nº R.E.L: 0602021

BASES que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de Cultura, para entidades privadas sin ánimo de lucro, incluidas en el ámbito de la Comarca de las Cinco Villas, así como los anexos a las mismas.

Primera.- Objeto y Finalidad

Es objeto de estas bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, que como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la comarca de Cinco Villas.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

Quedan excluidos:

- Los gastos de inversión en bienes inventariables.
- Gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
- Gastos de comidas o festejos colectivos, gastos de empresa, gastos de representación o regalos
- Viajes lúdicos, culturales o de cualquier índole fuera de la Comarca de Cinco Villas.
- Gastos de procedimientos judiciales
- Fiestas populares y patronales, o cualquier gasto derivado de las mismas.
- Estancias en albergues, hoteles, camping, etc.
- Premios económicos o en especie.
- Actividades de claro signo docente, previstas en planes de enseñanza vigentes, así como aquellos de ampliación o complemento de estudios.
- las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de la entidad.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán concurrir a la Convocatoria las Entidades y Asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social y desarrollen actividades culturales en los municipios de las Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y no tener ninguna deuda contraída con la Comarca de las Cinco Villas.

Tercera.- Importe subvención

El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas, debiendo indicarse tal circunstancia en la solicitud. No obstante, en



**Comarca
Cinco Villas**
Nº R.E.L.: 0602021

ningún caso su importe podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario asignado se determinará en las respectivas convocatorias, y se realizará con cargo a las siguientes partidas Presupuestarias:

2016.334.48912 SUBVENCIONES CULTURA

Quinta.- Solicitudes y documentación a aportar

La solicitud constará de:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según **Anexo I**.
2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
3. Certificado del Cargo de Presidente y Secretario.
4. Copia certificada de libro de socios.
5. Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo los siguientes puntos según **Anexo III**:
 - Denominación del proyecto. Cada Asociación solo podrá presentar solicitud para un único proyecto.
 - Fecha de o fechas de ejecución. Temporalización del proyecto.
 - Justificación del proyecto.
 - Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Descripción y formulación de los objetivos.
 - Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
 - Determinación de posibles beneficiarios.
 - Plazo de ejecución del proyecto
 - Presupuesto total y Financiación Prevista.
 - Colaboradores.
6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto del proyecto.
7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.
8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.
9. CIF de la entidad.
10. Certificado expedido por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas según **Anexo II**. Adjuntando copia certificada del libro de socios.
11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda pública y Seguridad Social.
12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.



**Comarca
Cinco Villas**
Nº R.E.L.: 0602021

13. Ficha de Terceros, debidamente rellena. No deberán entregarlo aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación del número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social...)

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes

Un mes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Las instancias deberán ir dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca de Cinco Villas y estarán acompañadas de la documentación indicada en la Base quinta. Se presentarán en el Registro General de la Comarca (C/ Justicia Mayor de Aragón nº 20, local 50600 Ejea de los Caballeros); Registros Generales de los Ayuntamientos de la Comarca o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, deberán publicarse en la página web del órgano competente y en el portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

Octava. Convocatoria

La Presidencia aprobará y realizará la convocatoria o convocatorias de subvenciones, que se regulan en las presentes Bases, con periodicidad anual. Dichas convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Página Web de la Comarca. (www.comarcacincovillas.es)

Salvo circunstancias excepcionales, y siempre que exista consignación presupuestaria para ello, las Convocatorias deberán realizarse durante el primer semestre del año.

La convocatoria contendrá:

- Referencia a las Bases Reguladoras por las que se rigen y fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Aragón, sección Zaragoza (B.O.P.Z)
- Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.
- Objeto y finalidad de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención (remisión a las bases reguladoras).
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Documentos e información que debe acompañarse a la petición (remisión a las Bases reguladoras).
- Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.



**Comarca
Cinco Villas**
Nº R.E.L: 0602021

- Criterios de valoración de solicitudes (remisión a las bases reguladoras)
- Medio de notificación o publicación.

Novena. Procedimiento de resolución

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán evaluadas por los servicios técnicos, aplicando los criterios que se señalan en la cláusula décimo primera de estas bases, de lo que emitirán el correspondiente informe. Dicho informe se someterá al conocimiento y estudio de la Comisión de Selección, que realizará la propuesta de otorgamiento, elevándola a la Presidencia de la Comarca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comarca, recibida la propuesta de otorgamiento, dictará Resolución de concesión de la subvención, dentro de un periodo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada seguidamente a la Entidad interesada y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso se entenderá desestimada la solicitud, legitimando a los interesados para presentación de los correspondientes recursos.

Décima.- Composición de la Comisión de selección.

La Comisión de Selección, que formulará la propuesta de otorgamiento, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: EL Presidente de la Comarca o quién legalmente le sustituya.

Vocales: Cinco vocales (uno en representación de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Consejo Comarcal) y el Secretario General de la Corporación, que actuará también como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

El sistema de votación, será el de voto ponderado. Valor proporcional a la representación de los grupos en el Consejo.



**Comarca
Cinco Villas**
Nº R.E.L: 0602021

Undécima.- Criterios de Valoración de las solicitudes.

Se valorarán de 0 a 5 puntos los siguientes puntos. Estableciéndose un máximo de 35 puntos por entidad.

- a) Que las actividades sean populares y que sus propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

Hasta 50 participantes	0 punto
De 50 – 100 participantes	1 puntos
De 101 – 200 participantes	2 puntos
De 201 – 500 participantes	3 puntos
De 501 – 750 participantes	4 puntos
Más de 751 participantes	5 puntos

- b) Que la propuesta cuente, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido; se valorará la duración temporal del proyecto subvencionable.

DURACIÓN	2 días	3 a 6 días	7 a 10 días	10 a 14 días	>de 14 días
PUNTUACIÓN	1	2	3	4	5

- c) Que la Entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

PORCENTAJE	10 a 15 %	16 a 30 %	31 a 50 %	51 a 70 %	+ 70 %
PUNTUACIÓN	1	2	3	4	5

- d) Se valorará el carácter supramunicipal o multi asociativa de la actividad.

MUN. O ASOC.	2 MUN./ASOC.	3 MUN./ASOC.	4 MUN./ASOC.	5 MUN./ASOC.	6 MUN./ASOC. O MÁS
PUNTUACIÓN	1	2	3	4	5

- e) Aquellos proyectos o actividades que no solo se conciban únicamente para el uso y disfrute exclusivo de los miembros de una asociación.

	NO	SI
PUNTUACIÓN	0	5



**Comarca
Cinco Villas**
Nº R.E.L.: 0602021

- f) Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Se valorará la antigüedad de la entidad en la realización de proyectos de carácter cultural y las ediciones ya realizadas de la actividad para las que se solicita la subvención.

EDICIONES ANTERIORES	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS O MÁS
PUNTUACIÓN	1	2	3	4	5

- g) Aquellas iniciativas culturales que supongan una oferta claramente diferenciada a las que se desarrollan de forma habitual en la Comarca de las Cinco Villas y que por tanto, no ofrecen lo mismo que otros proyectos similares a los ya existentes en cualquier municipio de la Comarca, potenciando la singularidad e innovación del proyecto.

SINGULARIDAD	NO	SI
PUNTUACIÓN	0	5

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por le siguiente criterio:

Total de solicitudes de asociaciones admitidas se sumará el total de puntos obtenidos entre todas asociaciones, la asignación presupuestaria se dividirá entre el resultado de esta suma, así se obtendrá el valor económico de un punto, para evitar problemas con decimales se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, este se multiplicará por le total de puntos de cada asociación.

Duodécima.- Justificación de la subvención

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca de las Cinco Villas los siguientes documentos justificantes del gasto:

- Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Presidente, Director o cargo equivalente), con indicación de los datos bancarios para el ingreso del importe de la subvención.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas u otros justificantes que detallen suficientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la convocatoria, en documento original o fotocopia compulsada, debidamente relacionadas, por cuantía igual o superior al presupuesto protegible.
- Justificantes de pago de las facturas. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. No se aceptarán pagos en efectivo ni recibís como justificantes de pago.



**Comarca
Cinco Villas**
Nº R.E.L: 0602021

7

e) Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

f) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.
- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención. En caso de concurrencia con otra subvención se aportará la documentación justificativa de la misma a efectos de comprobación.

g) Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de las Cinco Villas (Cartelería, publicaciones, digitales, donde aparezca el logo corporativo de la Comarca) y/o en su defecto fotografías de la actividad a subvencionar en el caso de que ya haya sido realizada.

h) Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el Presidente o el Consejero Delegado dentro de sus competencias y previa solicitud de la entidad interesada, mediante Decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

Decimotercera.- Plazos de justificación.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día **30 de Noviembre** del año en curso y se referirán a gastos realizados en la anualidad objeto de la convocatoria (enero a diciembre ambos inclusive). Para aquellas actuaciones que necesariamente deban realizarse durante el mes de diciembre, deberán aportarse una previsión de gastos y justificarlos antes del 15 de enero del año siguiente. En dicha solicitud de ampliación de plazo debe concretarse la previsión a ejecutar lo más concreta posible mediante presupuestos o documentos similares.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimocuarta.- Reintegro.

La Comarca procederá a la revocación de las subvenciones otorgadas y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención cuando se de alguno de los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 27 de Noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Control y seguimiento.

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de las Cinco Villas, a través de la utilización del logo identificativos de la Comarca en cualquier



**Comarca
Cinco Villas**

Nº R.E.L: 0602021

- publicidad que esté subvencionada.
- b) Comunicar a la Comarca cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquélla se produzca.
 - c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre la actividad concedida que, en su caso, pueda realizar la Comarca.

En cualquier momento la Comarca de Cinco Villas se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Decimosexta.- Aceptación de las bases.

La concurrencia a la convocatoria implica la aceptación expresa y formal de las presentes bases, que regirán la convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimoséptima.- Final.

Todas las peticiones anteriores a la aprobación de estas Bases quedan sin efecto, debiendo ajustarse a las mismas concurriendo a las distintas convocatorias de subvenciones que se realicen con arreglo a las mismas.